

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL**

**REGLAMENTO INTERNO PARA LOS CETIS Y CBTIS EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO.**

Con fundamento en el artículo 47 Fracción I del “**REGLAMENTO GENERAL DE LOS PLANTELES DEPENDIENTES DE LA DGETI**”; en concordancia con las disposiciones de la **LEY PARA UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (LCLVEEEM)**, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de Julio del año 2013; se aprobó el **REGLAMENTO INTERNO** para los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios y para los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, en el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convivencia escolar, en una cultura de paz, libre de violencia, es fundamental para promover en nuestros estudiantes relaciones respetuosas con todos los miembros que integran la comunidad escolar y su entorno.

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer los criterios para definir lo que se espera que sea el modelo de comportamiento, las normas y los mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el respeto a la dignidad humana de las personas que integran la comunidad educativa y aseguren el desarrollo integral de los educandos en un ambiente libre de violencia. Se contempla además en el marco de la normatividad mencionada, establecer las previsiones jurídico – administrativas para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar y en su entorno.

En este sentido, es necesario realizar acciones enfocadas a lograr una mayor colaboración en la resolución de conflictos, a través de estrategias diseñadas para fomentar el buen comportamiento de los miembros de la comunidad estudiantil y difundir las consecuencias de los actos, que en su caso, pudieran generar el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO I

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos inscritos en los **CETIS** y **CBTIS** dependientes de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en el Estado de Guanajuato, así como para aquellos que se encuentren en él de visita, prestando su servicio social, realizando prácticas profesionales, Padres de Familia y demás miembros de la comunidad escolar.

Artículo 2.- Se entiende por Disciplina Escolar la observancia de las disposiciones del presente Reglamento y la práctica de las buenas costumbres, por parte de todos los miembros de la comunidad escolar que asistan de manera formal como alumnos inscritos, profesores y personal de los CETIS y CBTIS del Estado de

Guanajuato, así como personas externas que acudan al plantel o se encuentren en él de visita realizando alguna gestión propia de la Institución, para permitir una educación formativa de calidad y la convivencia armónica de la comunidad estudiantil.

Artículo 3.- El Artículo 35 de la **Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, establece la obligatoriedad de integrar en cada Plantel, un **Órgano Escolar**, con: El Director o responsable de la Escuela, quien lo presidirá; un representante del personal docente; y el Representante de padres de familia de cada centro escolar. El Órgano Escolar deberá presentar y dar seguimiento a las denuncias de casos de violencia en el entorno escolar por conducto del Director o responsable de la escuela (Art.36 de la Ley).

Artículo 4.-El Consejo Técnico Consultivo es un Órgano Auxiliar en la Dirección del Plantel, que deberá quedar integrado como lo establece el Artículo 22, Capítulo VII del Reglamento General de los Planteles de la DGETI por: *“a)El Director y Subdirector Académico, b) Un representante profesor por cada una de las especialidades o carreras que imparta el Plantel, electo por la planta docente y la directiva, c) Tres profesores de la planta docente serán designados por el Director, d) Un alumno, por cada especialidad o carrera, que curse el último grado y tenga el mejor promedio de calificaciones”*. Sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año, y extraordinariamente cuando el caso así lo requiera o cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes para determinar las consecuencias por el incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento que no impliquen o generen violencia escolar. (Art. 26 y 29).

Artículo 5.- Corresponde a la Oficina de Orientación Educativa la supervisión directa del cumplimiento de éste Reglamento, por lo que será la responsable de elaborar semanalmente los reportes por escrito de los casos que haya tenido conocimiento, refiriendo claramente el Artículo que fue violado, las consecuencias de acuerdo a la falta que establezca el presente reglamento y remitirlos a la Subdirección del Plantel y éste a su vez a la Dirección, para lo conducente.

Artículo 6.- El Consejo Técnico Consultivo acuerda que las consecuencias por las faltas a lo dispuesto en el presente reglamento que no ameriten resolución por parte del mismo, serán determinadas por la Jefatura de Servicios Escolares, Subdirección y Dirección del Plantel de manera supletoria.

CAPÍTULO II AUTORIDADES Y AUXILIARES

Artículo 7.- Son autoridades en la aplicación, supervisión y cumplimiento de este Reglamento:

- I. El Consejo Técnico Consultivo;
- II. El Órgano Escolar (LCLVEEEGM)
- III. El Director;
- IV. El Subdirector;
- V. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares;
- VI. El Jefe de la Oficina de Orientación Educativa;
- VII. Los Jefes de Departamento y de oficina;
- VIII. Los Maestros;
- IX. Los Prefectos;

Artículo 8.- El personal administrativo, de servicios y personal externo de mantenimiento y vigilancia serán auxiliares (observadores) de las autoridades, en la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de los CETIS y CBTIS, a través de reportes por escrito a las autoridades señaladas en el artículo anterior.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I “DERECHOS DE LOS ALUMNOS”

Artículo 9.- Recibir, en igualdad de circunstancias, la enseñanza que ofrecen los Planteles del Subsistema DGETI.

Artículo 10.- Ser tratados con respeto, igualdad y cordialidad en todas las actividades académicas, culturales y deportivas, dentro y fuera del aula por parte de los profesores y demás personal del plantel, durante su permanencia en las instalaciones del mismo.

Artículo 11.- Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral.

Artículo 12.- Ser escuchados y orientados en función de sus necesidades académicas y personales.

Artículo 13.- Conocer oportunamente las actividades académicas en cada ciclo escolar, tales como el calendario oficial, horarios, servicios que la institución ofrece, normas para el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres, sanitarios y aquellas otras de uso común

Artículo 14.- Conocer por parte de cada Profesor al inicio del semestre o curso, la información necesaria acerca de los programas de estudio, dosificación, materiales didácticos y criterios de evaluación.

Artículo 15.- Presentar las formas de evaluación a las que tenga derecho para obtener la calificación que corresponda, sujetándose a las fechas y condiciones que establezcan las disposiciones normativas aplicables y las condiciones particulares del Plantel.

Artículo 16.- Ser informado oportunamente sobre su desempeño académico y recibir atención, de manera especial, cuando sus resultados no sean favorables, debido a problemas personales, familiares, de carácter físico, psicológico y/o emocional, a través del personal capacitado para ello; en caso de que el Plantel no pueda brindar este servicio, el alumno será canalizado a alguna institución que le apoye en su situación.

Artículo 17.- Formar parte de los Cuadros de Honor del Plantel, como reconocimiento a su rendimiento académico, buen comportamiento, constancia y/o disciplina mostrada en todas las actividades escolares.

Artículo 18.- Ser integrante de la Escolta Oficial. Los mecanismos para formar parte de la Escolta serán: Por invitación de las autoridades, o solicitud escrita al Director del Plantel por parte del interesado(a).

Artículo 19.- Participar en representación del Plantel o de la DGETI en el Estado, en Festivales Académicos, Culturales, Artísticos y Deportivos, teniendo por este motivo, justificación de las faltas a clases, en que pudiera incurrir por este motivo.

Artículo 20.- Ejercer el derecho de petición, a profesores y autoridades del Plantel siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica, relacionadas con su situación escolar o personal.

Artículo 21.- Ser inscrito al IMSS, en caso de no contar con asistencia médica proporcionada por alguna institución de salud (IMSS, ISSSTE, SEGURO POPULAR, etc.), Acuerdo del Ejecutivo del 9 de Junio de 1987. Con fundamento en los artículos 224 y 225 de la LSS de 1973.

CAPÍTULO II

“OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS”

Son obligaciones de los alumnos:

Artículo 22.- Asistir puntualmente a todas sus actividades académicas, culturales y deportivas: clases, tutorías y módulos de especialidad y participar con respeto en los actos cívicos convocados por las autoridades del Plantel.

Artículo 23.- Portar su credencial y el **uniforme escolar**, instituido por la DGETI, para asistir a clases, eventos académicos, culturales o deportivos, según corresponda.

Artículo 24.- Asistir al plantel, en el caso de los varones: con el cabello corto, no tocando el cuello de la playera ni las cejas, las orejas descubiertas. Llevar el cabello limpio y bien arreglado (no rapados ni peinados o usando tintes extravagantes). Evitar uso de gorras, sombrero, piercing, y en general de objetos ajenos al Uniforme Escolar.

Artículo 25.- Comportarse con decoro y respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar, dentro del Plantel.

Artículo 26.- Abstenerse de acciones violentas o agresivas entre los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera de la Institución, que perjudique el buen nombre y prestigio del Plantel.

Artículo 27.- Abstenerse de manifestaciones de incultura u obscenidades verbales escritas, de mímica, en redes sociales o por otros medios hacia los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 28.- Abstenerse de introducir alimentos y bebidas a las aulas, talleres, laboratorios y sala audiovisual.

Artículo 29.- Practicar hábitos que contribuyan a lograr un ambiente de limpieza e higiene en todos los espacios del Plantel. (Salones, talleres, laboratorios y centros de cómputo).

Artículo 30.- Gestionar los asuntos relacionados con su situación académica de manera personal, ante las autoridades del Plantel.

Artículo 31.- Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, materiales, equipos, libros y demás bienes del plantel, coadyuvando a su conservación y limpieza.

Artículo 32.- Abstenerse de intervenir en asuntos propios de la administración del plantel.

Artículo 33.- Abstenerse de realizar movimientos o acciones que atenten contra el patrimonio y/o prestigio del plantel, o bien contra la regularidad en el cumplimiento de los programas educativos; en caso contrario las consecuencias serán las establecidas en el presente Reglamento, según la gravedad de la falta.

Artículo 34.- Durante las horas de clase, abstenerse del uso: de celulares, radios, ipod's y demás dispositivos electrónicos, instrumentos musicales, balones, revistas o cualquiera otro, que provoquen distracción o desorden en los espacios destinados a las actividades académicas.

Artículo 35.- Queda estrictamente prohibido introducir y/o consumir en el plantel y sus alrededores, bebidas alcohólicas, cigarros, fármacos, o cualquier otra sustancia tóxica o dañina para la salud.

Artículo 36.- No portar objetos que representen un peligro o puedan ocasionar accidentes a la integridad física de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 37.- Será responsabilidad del alumno el cuidado de sus pertenencias como: dinero, calculadoras, bicicletas, motocicletas, libros, laptops, celulares, cargadores, memorias USB, etc. por lo que el plantel no se hace responsable por pérdidas o daños sufridos en alguno de estos objetos.

Artículo 38.- Acatar las disposiciones y/o reglamentos relativos a:

- a) Uso de instalaciones deportivas
- b) Práctica de deportes
- c) Desfiles y ceremonias cívicas
- d) Reglas de Operación de Becas
- e) Talleres y Laboratorios.
- f) Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación.
- g) Biblioteca.
- h) Las Normas de Control Escolar.

Artículo 39.- En caso de inasistencias éste deberá justificar las faltas, a través del Departamento de Servicios Escolares (Oficina de Orientación Educativa), en los tres días posteriores a la falta según corresponda, presentando los siguientes documentos:

- a. Por asuntos familiares: solicitud por escrito, firmada por alguno de los padres o tutor y copia de identificación oficial vigente del Padre o Tutor.
- b. En caso de enfermedad: presentar receta médica, en papel membretado que incluya cédula profesional del médico, dentro de los 3 días hábiles posteriores al período de incapacidad.

Artículo 40.- Estacionar las bicicletas o motocicletas en los lugares indicados, con su respectivo candado de seguridad. No circular dentro del Plantel sobre ellos.

Artículo 41.- Evitar el uso de redes en internet para difundir imágenes que lesionen la integridad de alumnos o miembros de la comunidad escolar.

Artículo 42.- Formar parte de los Órganos Auxiliares, Selecciones o Representaciones para asistir a eventos Deportivos, Festivales Académicos, Artísticos Culturales del Plantel o Externos, cuando así le sea requerido.

CAPÍTULO III

"DE LAS FALTAS Y SUS CONSECUENCIAS"

Artículo 43.- Los alumnos que incurran en los siguientes actos “no recomendados” denominados “FALTAS” para efectos del presente Reglamento, quedaran sujetos a las consecuencias establecidas en función de la gravedad de la misma:

CLASIFICACIÓN DE FALTAS PARA EL PRESENTE REGLAMENTO			
LEVES	INTERMEDIAS	GRAVES	EXTRAORDINARIAS
No portar el uniforme completo	Desobedecer las indicaciones del maestro(a) o personal	Reincidir en tres ocasiones en una falta leve.	Acoso moral y/o agresión física que pongan en riesgo la integridad de cualquier

	administrativo del Plantel.		miembro de la comunidad escolar.
Uso de accesorios (gorras, lentes oscuros, etc) dentro del Plantel.	Uso de piercings, decoloración y demás afectaciones de la imagen corporal.	Reincidir en dos ocasiones en una falta intermedia.	Agresión moral mediante el uso de redes sociales a cualquier miembro de la comunidad escolar.
Uso inadecuado de las instalaciones del Plantel (jugar, trepar, andar en bicicleta, patineta, etc)	Uso de equipos electrónicos en clase o talleres, no necesarios para las actividades académicas.	Falta de respeto, agresión verbal y/o escrita a cualquier miembro de la comunidad escolar.	Falsificar la firma de los padres o tutores en documentos oficiales y escolares.
Introducir alimentos y bebidas en aulas, talleres, sala audiovisual y laboratorios.	No participar o hacerlo inadecuadamente en actividades Cívico-culturales, programadas por el plantel.	Tomar o dañar trabajos escolares u objetos de sus compañeros, maestros o cualquier miembro de la comunidad escolar.	Introducir armas de fuego o punzocortantes al plantel.
Tirar basura	Salir del salón de clase o del Plantel sin autorización.	Robar dinero, bienes u objetos de algún miembro de la comunidad escolar o del Plantel.	Introducir y/o consumir sustancias nocivas para la salud.
	Excederse en las Demostraciones de afecto dentro de las instalaciones del Plantel.	No asistir a tutorías.	Tener relaciones sexuales en el plantel.
	Utilizar como sanitarios lugares no destinados para ello.	Inasistencia colectiva injustificada.	Introducir y/o detonar cuetes u objetos que contengan pólvora dentro del Plantel y sus alrededores.
		Acosar a un compañero verbal o físicamente.	Causar daño considerable al mobiliario e instalaciones del Plantel.
		Asistir a clases bajo la influencia de alguna sustancia enervante (alcohol y/o drogas)	

Artículo 44.- Las consecuencias establecidas para los alumnos que incurran en las faltas señaladas en el artículo anterior, serán las siguientes:

CONSECUENCIAS			
LEVES	INTERMEDIAS	GRAVES	EXTRAORDINARIAS
Acción social en apoyo al mejoramiento del entorno estudiantil.(Aseo en espacios educativos y áreas verdes) Durante 10 horas en 5 días hábiles,	Acción social en apoyo al mejoramiento del entorno estudiantil.(Aseo en espacios educativos y áreas verdes) Durante 20 horas en 10 días hábiles,	Reportar y canalizar al Órgano Escolar, para la aplicación del protocolo de atención y comunicación de acuerdo a la Ley para una Convivencia libre	Reportar y canalizar al Órgano Escolar, para la aplicación del protocolo de atención y comunicación de acuerdo a la Ley para una Convivencia libre de Violencia en el Entorno

que deberá cubrir a contraturno.	que deberá cubrir a contraturno	de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento.	Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento.
Reporte al Tutor de Grupo, Padres de Familia o tutores y copia a su expediente.	Reporte al Tutor de Grupo, Padres de Familia o tutores y copia a su expediente.	Suspensión de tres días.	Suspensión temporal en base al dictamen del Órgano Escolar y la gravedad de la falta.
		Reporte a Padres de Familia o Tutores y copia a su expediente.	Reporte a Padres de Familia o Tutores y copia a su expediente
		Reparación del daño o pago de bienes destruidos o deteriorados	Reparación del daño o pago de bienes destruidos o deteriorados

**TÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES**

**CAPÍTULO I
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES**

Artículo 45.- Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos tendrán derecho a:

- I. Comunicar de manera respetuosa al Profesor, Subdirector Académico o Director sobre cualquier situación especial que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades educativas de sus hijos o tutorados en el Plantel.
- II. Ser informados por los profesores acerca del resultado de las evaluaciones y comportamiento de sus hijos o tutorados.
- III. Colaborar con el Plantel en actividades que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo que ofrece el Plantel.
- IV. Expresar de manera respetuosa verbal o escrita, ante el Director(a) sus inquietudes en relación al quehacer educativo ofrecido en el Plantel.
- V. Ser atendido e informado respecto a las inquietudes manifestadas.
- VI. Justificar las faltas de sus hijos o tutorados cuando exista motivo suficiente para ello, como lo establece el presente Reglamento, a partir de la primera inasistencia.

**CAPÍTULO II
OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES**

Artículo 46.- Son obligaciones de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad:

- I. Acudir cuando sea requerido por alguna autoridad del Plantel para enterarse de los resultados de las evaluaciones y comportamiento de sus hijos o tutorados.
- II. Otorgar por escrito el permiso para que su hijo o tutorado asista a los eventos programados fuera del Plantel, en caso de ser requerido.
- III. Coadyuvar con los estudiantes y la comunidad escolar en el desarrollo de actividades que promuevan la disciplina escolar para el logro de una convivencia escolar libre de violencia.
- IV. Asistir a las reuniones o eventos dirigidos a Padres de Familia, programadas por el Plantel.
- V. Reparar o reponer el bien material dañado con intención o negligencia, por parte de sus hijos o tutorados.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán objeto de consulta al **Consejo Técnico Consultivo** o al **Órgano Escolar**, para la atención correspondiente.

Segundo.- Se deroga el Reglamento Anterior.

Tercero.- Este Reglamento fue aprobado por la Subdirección de Enlace Operativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, en el Estado de Guanajuato y los Directores de los veinticuatro Planteles ubicados en el Estado, pertenecientes a este Subsistema, en Sesión Ordinaria del diecinueve de Septiembre de Dos mil catorce.